Fondo de Conservación Vial

MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DEL GRUPO 16A DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR

Institución:	**Fondo de Conservación Vial**
Año:	**2016**
Nombre de la obra:	**MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DEL GRUPO 16A DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR**
Ubicación exacta:	**Area Metropolitana de San Salvador**
Fecha de inicio de la obra:	**2016-09-01**
Número de beneficiarios:	**25000**
Costo total de la obra:	**643006.17**
Tiempo de ejecución:	**3 MESES**
Nombre del responsable de la obra:	**ING. EVELYN ESMERALDA BONILLA**
Fuente de financiamiento:	**Fondo General**
Empresa o entidad ejecutora:	**EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.**
Empresa o entidad supervisora:	**LEG, S.A. DE C.V.**

Garantías:

- CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.
Por los trabajos correspondientes al objeto de este contrato, el FOVIAL pagara al contratista la suma acordada incluido el lmpuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios.
La forma de pago sera por costos unitarios de acuerdo a las cantidades de obra realizadas y al plan de oferta presentado por el contratista. Los pagos al contratista seran aprobados por el funcionario del FOVIAL que corresponda segun la autorizacion de niveles de gastos aprobada por el Consejo Directivo del FOVIAL en el punto Vl de la sesion cero trece/dos mil siete, del treinta de mayo de dos mil siete.
La liquidacion final del contrato se hara despues de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en los documentos contractuales.

- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.
El contratista se obliga a rendir a favor del FOVIAL las garantias establecidas en los documentos contractuales, en los plazos, por los montos y con los requisitos establecidos en dichos documentos, aceptando las consecuencias que en los mismos se establece para la falta de presentacion o presentacio?n tardi?as de las expresadas garantias.
Si despues de practicada la liquidacion del presente contrato se comprobare vicios ocultos en la obra, imputables al contratista, se deberan ejercer las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los danos y perjuicios causados.